Adrian de Sarachaga. Angel del Monte

Puente

José Mª de Rueda

Angel Monroy

Antonio Manzanares

Rafael Arroyo.

Cesario Ruiz

Policarpo Martin

Pablo García Polanco

Andrés Ruiz Serrano

Agustín Lorente

Manuel Mª de Nicolás

Sres. Concejales.

Rubisco.
Rios.
Perez.
Arias.
Mulleras.
Haro.
Sanz.
Serrano.
Lázaro.
Trigillo.

Sres. Asociados.

D. Antonio Peña.
" Angel Monroy.
" José R. Prado.
" Angel del Monte.
" Adrian Sarachaga.
" Antonio Baltueña.
" Cesáreo Ruiz.
" Antonio Manzanares.
" Andrés Garcia.
" José Mª Rueda.
" Agustin Lorente.

Sesión del 7 de Marzo de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se anotan al margen, constituyendo Junta Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Acto contínuo se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario vigente, formado conforme á las prescripciones de la Ley, y aprobado por el Ayuntamiento que se somete á la sancion de la Junta, y ésta acordó discutirlo por capítulos y artículos en la forma siguiente:

En-

gresos.

Capítulo	1.º = Propios. = Discutidos los artículos 1.º y 2.º únicos en que se consigna crédito, se fija su importe de conformidad en dos mil ciento cincuenta y siete pesetas dos céntimos	2.157	02
Capítulo	2.º = Impuestos. = Las consignaciones comprendidas en sus arts. 2.º, 3.º y 4.º se fijan sin alteracion en quince mil seiscientas noventa y cuatro ptas. cincuenta cénts. ..	15.694	50
Capítulo	7.º = Extraordinarios é imprevistos. = Los ingresos del mismo se fijan de conformidad en tres mil ochocientas treinta y siete ptas.	3.837	"
Capítulo	8.º = Resultas. = Los créditos que como pendientes de cobro figuran en este capítulo se fijan sin alteracion en ciento diez y nueve mil quinientas cuatro ptas. cincuenta y tres cénts.	119.504	53
	y el total de ingresos en	141.193	05

Gastos.

Capítulo	1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Discutidos sus arts. 1.º y 5.º en que se consigna crédito, sin alteracion se fija su importe en mil ochocientas cincuenta ptas.	1.850	"
Capítulo	2.º = Policía de Seguridad. = Discutido como el anterior, consistiendo lo consignado en quinientas ptas. para conservacion de la bomba de incendios, dijo el Sr. Puente que no solo lo veia con gusto, sino que desearía que se montase pronto un buen cuerpo de bomberos, y el Señor Rios contestó que el Ayunt.º lo tiene acordado en principio, y una Comision de su seno está encargada de		

formular el proyecto de Reglamento, y sin más discusion se fija el capítulo en las quinientas ptas. ..... 500 "

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Discutidos los arts. en que se consigna crédito; se fija su importe sin alteracion en seis mil ciento ochenta y una ptas. cincuenta y tres cents. 6.181 53

Capítulo 5.º = Beneficencia. = De conformidad se fija en doscientas ptas. ..... 200 "

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Igual discusion que en los anteriores, y sin alterarlo se fija en diez y ocho mil setecientas veintiocho ptas. sesenta y nueve cents. 18.728 69

Capítulo 9.º = Cargas. = Discutido y sin alteracion se fija en tres mil setecientas setenta y cinco ptas. ..... 3.775 "

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion. = Discutido y de conformidad se fija en veinticuatro mil treinta ptas. veinte cents. 24.030 20

Capítulo 11. = Imprevistos. = Su importe se fija en mil quinientas noventa y seis ptas. veintitres cénts. 1.596 23

Capítulo 12. = Resultas. = Discutido y sin alteracion se fija en ochenta y cuatro mil trescientas treinta y una ptas. cuarenta cents. 84.331 40

y el total de gastos en 141.193 05

Resúmen.

Importan los ingresos 141.193 05

Iden los gastos 141.193 05

Diferencia ..... Igual.

Seguidamente se dió cuenta de varios acuerdos tomados por el Ayuntamiento, cuyo pormenor

aparece en el libro de actas que en extracto dicen lo que sigue:

Uno de fecha 13 de Octubre del año último, sobre pago al Estado de ciento veintidos pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por el diez por ciento del valor fijado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal á los pastos de las Dehesas Boyales que aprovechan gratuitamente los ganados de labor de los vecinos.

Otro de 24 de Noviembre sobre que se anticipe á calidad de reintegro dos mil pesetas para extinción de langosta, caso necesario.

Otro de 1º de Diciembre relativo á la reparación del piso del depósito de agua del Matadero, cuyo proyecto asciende á cuatrocientas noventa y ocho pesetas noventa y dos cénts.

Otro de 17 de dicho mes referente á la gratificación de trescientas veinticinco pesetas á los músicos de la Banda Municipal conforme á su Reglamento orgánico.

Otro de la misma fecha sobre la gratificación de pascuas segun costumbre á los empleados de Secretaría, portero, alguaciles, é Inspectores de policía urbana, asciende aquella á trescientas setenta y cinco pesetas.

Otro de 22 del propio mes sobre gratificación de pascuas á los demás dependientes del Municipio, importante trescientas sesenta y cinco pesetas.

Cuyos acuerdos fueron aprobados por unanimidad.

Acto seguido manifestó S. S.ª que otro de los asuntos para que ha sido convocada la Junta, es someter á su aprobación un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha diez y seis de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

febrero último, referente á la venta en pública subasta del edificio destinado á Cárcel del Partido, porque además del mal estado en que se encuentra, carece de condiciones de seguridad é higiene, que son absolutamente precisas en esta clase de establecimientos, por lo que, y no ser susceptible de reforma, conviene enagenarla, destinando lo que produzca á un edificio de planta que con arreglo á los programas oficiales ha de construirse en esta capital para Cárcel y presidio correccional. Convencida la Junta de que el edificio de que se trata no es á propósito para el objeto á que está destinado, acuerda por unanimidad estar conforme en que se enagene en pública licitación, bajo el tipo de las sesenta mil cuatrocientas catorce pesetas noventa céntimos en que ha sido tasada por peritos, y al efecto, que se instruya expediente con sujeción á las prescripciones del Real decreto de veintiocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, elevándolo á la Superioridad á los efectos de la regla tercera, artículo ochenta y cinco de la Ley Municipal.

No habiendo más asuntos indicados para la sesión, se levantó y la firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Adrian

Bios

Tovar

Peñor

Soriano

Trujillo

Saez

A. Peña Fernandez

Adrian de Zarachaga

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

A. Cuenca Agustín Lorente Antonio Manzanares

Haro Serrano Angel Monroy José Mª de Rueda

Andrés García Ramon Rubio Antonio Baltueña

César Rios Diego de León

Martínez

Manuel Mª de Villalva

Srio.

Sesión del dia 2 de Abril de 1888.

Sres. Concejales.

Rubisco.
Rios.
Camuñas.
Perez.
Mulleras.
Haro.
Sanz.
Serrano.
Martinez.
Leon.
Lázaro.
Solana.
Trugillo.

Contribuyentes.

D. Angel del Monte.
" José Mª de Rueda.
" Antonio Baltueña.
" Andrés Gª Gonzalez.
" Angel Monroy.
" Policarpo Andrade.
" Policarpo Martin.
" Antonio Peña.
" Antonio Manzanares.

En la ciudad de Ciudad-Real á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia convocatoria, con expresion de objeto, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes anotados al márgen, constituyendo Junta Municipal, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, y resultando hallarse presente la mayoría absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley organica, S. S.ª la declaró abierta, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha treinta y uno de Marzo último, en el que se consignó que además de las consecuencias de la crisis porque la Nacion atraviesa, esta capital deriva de un modo visible, y todas las clases se hallan en la más apu-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

rada situacion, pues efecto de las malas cosechas, traslacion á Madrid de los empleados y obreros de la Compañía de los ferro-carriles y falta de guarnicion, hace tres años, ha disminuido la poblacion y no circula numerario, ocasionándose con ello un malestar general, muy acentuado en las clases menos acomodadas, por lo que, para evitar los efectos de la miseria, el Ayuntamiento, como representante del pueblo, se cree en el deber de hacer cuanto pueda, aun á costa de sacrificios, gestionando cerca del Gobierno, secundado por los dignos Senadores y Diputados á Córtes de la provincia y de otras personas de valer, para que se destinen fuerzas á esta capital, aunque sea preciso hacer gastos para el arreglo del Cuartel, si la Junta autoriza que una Comision pase á Madrid con amplias facultades para ofrecer á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Capitan general del Distrito la garantía de que se contribuirá para el definitivo arreglo del Cuartel, á fin de que en él puedan alojarse tropas de Infantería y Caballería, ó establecer una de las cuatro Academias Militares, de cuya creacion se trata.

Pedida la palabra por el Sr. Monte y Puente, dijo que aplaudía la idea, por ser evidente que la poblacion decae de un modo alarmante, y está conforme con que se hagan esfuerzos supremos para el arreglo del Cuartel; pero procurando que no resulten infructuosos, como lo serian si no se consigue que venga guarnicion.

El Sr. Rueda expuso que además de lo que se ofrezca para las obras del Cuartel, debe ofrecerse toda el agua potable que necesiten las fuerzas que en él se alojen.

El Sr. Mulleras dijo que la Comision que

pase á Madrid, además de gestionar la venida de guarnicion, ha de hacerlo tambien para que los talleres del ferro-carril vuelvan á establecerse; y si esto, por ahora, no es posible, para que no se trasladen los que quedan, ni la Escuela de factores telegrafistas, así como sobre todo cuanto por cualquier concepto pueda contribuir á que Ciudad-Real salga del estado de abatimiento en que por desgracia se encuentra, que es á lo que el Ayuntamiento debe aspirar, para llenar cumplidamente la alta mision que le está confiada. Declarado el asunto suficientemente discutido, la Junta por unanimidad acuerda un voto de gracias y de confianza al Ayuntamiento, y autorizar el que una Comision de su seno compuesta de los Sres. Rios, Monteras, Saiz, Leon y presente Secretario, presidida por el Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco pase á Madrid con las más amplias facultades para gestionar todo cuanto crea conducente al fin que se persigue, ofreciendo contribuir para el arreglo del Cuartel con la cantidad que estime bastante, así como el agua potable suficiente para todas las necesidades del mismo, siendo extensiva la autorizacion al Municipio para que en el presupuesto ordinario para el año económico próximo, y en los sucesivos si fuere necesario, se consignen los créditos para hacer frente á las obras; y los gastos que cause el viaje y estancia en Madrid de la Comision, se satisfagan del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Acto seguido se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha ocho de Marzo último concediendo un socorro de cien pesetas con cargo á imprevistos á Tiburcia Olmo y Muñoz, viuda de Manuel Madrid, Inspector que fué de Poli-

cía urbana, fallecido el veinte de Febrero, en compensacion de los haberes que devengó en dichos mes. que no pueden abonarse porque falleció intestado, y para ayuda de los gastos de entierro y funeral, y la Junta por unanimidad acordó aprobarlo.

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha treinta y uno de Marzo último, para que se formalicen con cargo á imprevistos ciento cuarenta y dos pesetas que sobre las mil quinientas consignadas en el presupuesto adicional, para instrumentos con destino á la Banda de música, se han invertido en varios de ellos y gorras adquiridas en Madrid para la misma, y por unanimidad acuerda aprobar la cuenta, y conceder la autorizacion que para pago de dicha suma se impetra, y hasta doscientas cincuenta pesetas, cuya diferencia es de necesidad para la adquisicion de una cartera y atriles con destino á la indicada Banda, segun aparece en el acuerdo de referencia.

No habiendo mas asuntos indicados para la sesión, se levantó y la firmaron los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.=

Ramon Prado
Antonio Arias
Rios
Cayetano
Lopez
Perez
Soltero
Serrano
Saez
Ruiz de Leon
Baro
Trujillo
Adrian de Barachaga
A. Peña Fernandez
Andres Garcia

Vicente Andrés

Antonio Manzanares

Fabricador Muñoz

Antonio Manzanares

Angel Moure

José M.ª de Rueda

A. Cuente

Antonio Valluerca

Mulleras

Manuel M.ª de Vilches

D. Manuel M.ª de Vilches Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que la sesion correspondiente al día de hoy á que estaba convocada la Junta Municipal, no ha podido celebrarse por falta de número suficiente de Señores Vocales. —

Y para que conste de órden del Señor Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco y con su visto bueno, pongo la presente que firmo en Ciudad Real á once de Junio del año de mil ochocientos ochenta y ocho. —

V.º B.º

Rubisco

Manuel M.ª de Vilches

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL

Sres. Concejales.

Rios.
Perez.
Hervás.
Haro.
Serrano.
Lázaro.
Solana.
Trugillo.

Contribuyentes.

D. Antonio Battiñas.
" Angel Monroy.
" Angel Mora.
" Rafael Arroyo.
" Policarpo Martin.
" José M.ª Rueda.
" Adrian Sarachaga.
" Aut.º Manzanares.
" Cesáreo Ruiz.
" Antonio Peña.
" Angel Medel.
" Policarpo Andrade.

Sesion del dia 18 de Junio de 1888.

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia convocatoria con expresion de objeto, los señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados, cuyos nombres se expresan al márgen, constituyendo Junta Municipal, para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Félix de los Rios que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año económico próximo de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve formado con arreglo á los preceptos de la Ley y aprobado por el Ayuntamiento, que se somete á la sancion de la Junta, y ésta acordó discutirlo por capítulos y artículos en la forma siguiente:

Ingresos.

Capítulo 1.º = Propios. — Ptas. cs.

Discutidos los artículos 1.º 2.º y 4.º en los que se consignan cantidades, se fija su importe sin alteracion en ciento treinta mil setecientas ochenta y dos pesetas treinta y seis céntimos — 130.782'36

Capítulo 3.º = Impuestos.

Discutidos igualmente los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 13 en los que figuran consignaciones, y resultando que en las subastas de los arbitrios de puestos públicos, degüe-

130.782'36

Anterior ____ 130.782 36

llo de reses en el Matadero, local donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes y carro para conducir éstas, ha habido excesos ascendentes en junto á cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, más seis mil pesetas que se agregan como importe de lo que deben reintegrar los propietarios de fincas urbanas de la calle de Postas por acarreos, hacen un total de diez mil novecientas treinta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos que aumentado al capítulo se eleva este á cincuenta y ocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas once cénts. ____ 58.425 11

Capítulo 6.º = Corrección.

Sin alteracion se fija su importe en quince mil pesetas ____ 15.000 ..

Capítulo 7.º = Extraordinarios.

Discutidos los artículos 4.º, 6.º y 7.º que comprenden cantidades, sin alterarlas se fijan éstas en seis mil ciento treinta y cinco pesetas diez y seis céntimos ____ 6.135 16

Capítulo 9.º = Recursos.

Discutidos igualmente los arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º en los que figuran consignaciones, por unanimidad y á peticion del Contribuyente asociado Sr. Peña, se hizo la baja de un 25 p.º/o, ó sean dos mil quinientas pesetas de las cinco mil que como recargo sobre el impuesto de cédulas personales se presuponen, quedando fijado el capítulo en trescientas quince mil cuarenta y tres pesetas setenta céntimos ____ 315.043 70

y el total de todos los ingresos, en la cantidad de ____ 525.386 33

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

Discutidos los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º y 7.º en los que se consignan cantidades, se fija su importe sin alteracion en veintisiete mil novecientas treinta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos ——— 27.938 68

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

Discutidos igualmente los arts. 2.º y 4.º en los que figuran créditos, por unanimidad y á instancia del Concejal Sr. Perez, se fijó el aumento de quinientas pesetas para la terminacion del arreglo de una de las dos bombas de incendios, y de consiguiente se eleva el capítulo á nueve mil cuarenta y tres pesetas ——— 9.043 "

Capítulo 3.º = Policía urbana.

Discutidos asimismo los artículos del 1.º al 8.º que comprenden créditos, y resultando que en las subastas de los servicios de arrastre del carro destinado al recogido de basuras y estraccion de agua con destino á la limpieza del Matadero, ha habido mejoras importantes en junto doscientas ochenta y una pesetas treinta y ocho céntimos, queda fijado el capítulo en sesenta y una mil ciento sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos ——— 61.165 75

Capítulo 4.º = Instruccion pública.

Discutido y de conformidad se fija su importe en veintitres mil ochocientas ochenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos ——— 23.886 62

Capítulo 5.º = Beneficencia.

Discutidos los artículos 2.º y 4.º en los que se consignan cantidades, se fija su importe sin

122.034 05

Anterior	122 034 05
alteracion en cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas	5375 "

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Discutidos igualmente los arts. 1.º, 2.º, 4.º y 7.º en los que figuran créditos, sin alterar su importe se fija en treinta y dos mil quinientas ptas. — 32500 "

Capítulo 7.º = Correccion.

Discutido, y sin alteracion se fija su importe en quince mil pesetas — 15000 "

Capítulo 9.º = Cargas.

Discutidos los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 9.º, 13, 14, 15 16 y 17 en los que se consignan cantidades, por unanimidad se hicieron los aumentos siguientes: dos mil pesetas como subvencion al concesionario del Tranvía de esta capital á Daimiel Don Pedro Fernandez del Rincon, al objeto acordado por el Ayuntamiento en sesion del dia 26 de Mayo último; y 150 ptas. para pago al Estado por el 10 p%o del valor que fije el Distrito forestal á los pastos de las Dehesas boyales, elevándose por lo tanto el capítulo á ciento ochenta mil trescientas ochenta y siete ptas. treinta y ocho céntimos — 180.387 38

Capítulo 10.- Obras de nueva construccion.

Discutidos igualmente los arts. 8.º y 9.º en los que figuran créditos, sin alterar su importe se fija en ciento cincuenta mil pesetas — 150000 "

Capítulo 11. = Imprevistos.

El importe del mismo, por consecuencia de los aumentos y bajas que se han hecho en los capítulos 2.º, 3.º y 9.º (Gastos) y tambien en los capítulos 3.º y 9.º (Ingresos), se deva y fija

505296 43

Anterior ——— 505 296 43

Pasta veinte mil ochenta y nueve pesetas noventa céntimos ——— 20 089 90

y el total de todos los gastos en la cantidad de — 525 386 33

Resumen.

Importan los ingresos ——— 525.386'33
Yd. los gastos ——— 525.386'33
Igual.

El Sr. Presidente Rios puso en conocimiento de la Junta Municipal que el Guarda del arbolado Leandro del Hoyo había entregado á unos Húngaros dos mil pesetas en oro que dejaron por olvido en el paseo del Pilar, cuyo hecho tan honroso á todas luces no debe á su entender quedar sin recompensa. El señor Perez se expresó en los mismos ó análogos términos, proponiendo se le conceda una gratificacion, y por unanimidad se acordó la de setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos. ———

No habiendo más asuntos para la sesion se levantó y la firmaron los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.=

Rios — Perez — Trujillo — Solano — Vargas — Hern.o — Heredia — Serrano — Adrian de Sarachága — Sáraso — Antonio Maurandes — Fnt.o Peña Fernandez

Cesario Perez

Rafael Arroyo

Bolcárgo Montes

José Mª de Rueda

Angel Mora

Antonio Baltuena

Angel Monroy

Angel Medel

Manuel Mª del Valle

Rio

Sesion del dia 1º de Julio de 1888.

Sres. Concejales.

Rubisco.
Rios.
Cammñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Vazquez.
Serrano.
Ruiz Serrano.
Leon.
Trugillo.

Contribuyentes.

D. Angel del Monte.
" Antonio Peña.
" Antonio Baltuena.
" Antonio Manzanares.
" Angel Monroy.
" Angel Medel.
" Andrés Garcías.
" Cesáreo Ruiz.
" José Mª Rueda.

En la ciudad de Ciudad-Real á primero de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al márgen se expresan constituyendo Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco que la declaró abierta, manifestando que el Excmo. Ayuntamiento en vista de que por el artículo segundo de la Ley de veinte y seis de Junio último creando un impuesto sobre los alcoholes, aguardientes y licores, se suprime el impuesto que sobre dichos líquidos se exije para la Hacienda y los Municipios con arreglo á la tarifa de consumos, y esto causa una baja en el arriendo de diez mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y dos céntimos, de las que corresponden al Tesoro cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas setenta y siete céntimos, y al presupuesto municipal seis mil doscientas tres pesetas quince céntimos por el ciento por ciento de recargos, tres por ciento de recaudacion, y diez y sie-

te, ochocientos ochenta y seis por ciento por el beneficio que se obtuvo en la subasta, y para cubrir esta baja á fin de que el presupuesto quede nivelado, acordó utilizar el recargo de diez pesetas por hectólitro y el ciento por ciento sobre las patentes de espendicion que concede el mismo artículo de la Ley citada, cuyo acuerdo se somete á la aprobacion de la Junta, por más que la existencia legal de la misma terminó en el dia de ayer, segun el artículo sesenta y ocho de la ley orgánica, por no tener esta previsto quién ha de sustituirla en casos de urgencias hasta que la nueva Junta se constituya en el próximo mes de Agosto. ——————

Penetrada la Junta de que no reduciendo algun gasto de los consignados en presupuesto es de absoluta necesidad utilizar los recargos indicados, acordó por unanimidad aprobar el acuerdo. ——————

Y siendo el único objeto de la sesion, se levanta y la firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Pérez

Luis Jurado

Trujillo

Vargas

Arias

Serrano

Ant.º Peña Fernandez

Adrian de Garachana

Policarpo Martin

Antonio Manzanares

A. Ruiz

Cesario Ruiz

José M.ª de Rueda

Andres Parra

Antonio Vasquez

Angel Moure

Angel Moure

Manuel de Soto

Sesion del 31 de Agosto de 1888.

Srs. Concejales.

Vasquez.
Acosta.
Camuñas.
Perez.
Arias.
Haro.
Serrano.
Solana.
Martinez
Lázaro
Trugillo.

Contribuyentes.

D. Federico García.
" José Monteras.
" Adrian de Sarachaga.
" Jacinto Diez.
" Buenaventura Hernaiz.
" Antonio Peña.
" Joaquin Fder. Talavera.
" Evaristo Ballester.
" José Ant.º Arroyo.
" Agustin Lorente.
" Ignacio Lopez Berroso.
" Elias Ferrer.

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, previamente convocados, los señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes, cuyos nombres al márgen se expresan, designados por suerte para Vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año económico, bajo la presidencia del Alcalde accidental Don Antonio Vasquez, y resultando haber la mayoría absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exije el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley, su señoría declaró constituida la Junta, y manifestó que el objeto de la sesion, además de que se constituyera la Junta, es someter á su aprobacion varios

aumentos en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio económico, acordados por el Excmo. Ayuntamiento, para los cuales será preciso hacer trasferencias de crédito de capítulos que lo permitan sin quedar desatendidos, y al efecto se detallarán, para que la Junta se digne acordar.

Detalladas por mí el Secretario con claridad y precisión las alteraciones que en su caso habrá de sufrir el presupuesto de gastos, y no haciéndose observación alguna en contrario, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. = Que en el capítulo segundo, artículo cuarto, se aumenten cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, á las ciento treinta y cuatro para pago del seguro de incendios de los edificios propios del Municipio, por el mayor valor dado al que ocupa la Audiencia de lo Criminal con motivo de las obras en él ejecutadas, así como el del mobiliario y efectos con destino al mismo Tribunal, por ser de necesidad para cuando se establezca el juicio por Jurados, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha de ayer.

Segundo. = Que en el capítulo tercero, artículo cuarto, se aumenten dos mil quinientas pesetas á las nueve mil destinadas para arreglo del Paseo del Prado, á fin de que se acaben de pagar diferentes obras hechas en el mismo, conforme á lo

acordado por el Ayuntamiento con fecha de ayer.-

Tercero.= Que en el capítulo sexto, artículo primero, se consignen mil pesetas para la terminacion del edificio levantado en la Aldea de Las Casas con destino á las Escuelas y abertura en el mismo de un pozo, por haber resultado insuficientes las tres mil doscientas treinta y ocho pesetas consignadas al objeto, y en el mismo capítulo y artículo diez mil pesetas que se calculan necesarias para terminar las obras del edificio que ocupa la Audiencia, así como para el decorado, mobiliario y efectos por haber sido insuficientes las veintidos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos conforme con lo acordado por el Municipio en nueve del actual. ———

Cuarto.= Aprobar lo acordado por el Ayunt.to en nueve del corriente respecto al pago del alquiler de la casa en que se halla la Estacion Vitícola por continuar ocupada con el material que facilitó el Gobierno, y al efecto, que se consignen en el capítulo noveno, artículo octavo, mil ciento diez pesetas. ———

Quinto.= Aprobar lo acordado en sesion de ayer para que se paguen á la Banda de música del Municipio trescientas veinticinco pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio como importe de la gratificacion que conforme á reglamento debió per-

cibir en treinta de Junio último y que por omision involuntaria dejó de incluirse en el presupuesto del año anterior, y que asimismo se abonen del referido capítulo cincuenta pesetas en concepto de gratificacion por la prueba de adelanto y aplicacion que dió la espresada Banda en el Certámen verificado con motivo de la Feria, para que sirva de estímulo.

Sexto.- Aprobar los acuerdos del Escmo. Ayunt.º de cinco de Julio y treinta del corriente relativos á retribuir tres músicos de primera, con cuarenta pesetas mensuales; seis de segunda con veintidos pesetas cincuenta céntimos, y ocho de tercera con doce cincuenta, ó sea cuatrocientas ochenta, doscientas setenta y ciento cincuenta al año cada uno respectivamente, lo cual ocasiona un gasto de cuatro mil doscientas sesenta pesetas. El Sr. Trujillo dijo que para alquiler del local y para material de la Banda y Academia hay consignadas trescientas pesetas que son insuficientes, y proponia el aumento de doscientas, que la Junta unanime aprobó, quedando enterada de que si bien el gasto total de la música ascenderá en el actual ejercicio á seis mil setecientas cincuenta y nueve pesetas se calculan dos mil quinientas de ingreso como producto de la Banda, quedando el gasto reducido á cuatro mil doscientas cincuenta y nue-

nue pesetas y la diferencia de más entre el presupuesto anterior y el presente á nueve cientas sesenta pesetas. ———

Sétimo. = Aprobar otro acuerdo fecha veintitres del corriente concediendo al Excmo. Cabildo Catedral dos mil pesetas como auxilio para el arreglo del atrio de la Santa Yglesia Prioral, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de imprevistos. ———

Octavo. = Que con cargo al mismo capítulo se dé á la viuda de José Ortega, Inspector que fué de Policía urbana, una gratificación de cien pesetas acordada por el Excmo. Ayuntamiento en cuatro del actual, en consideración á las razones que en él se aducen. ——

Noveno. = Aprobar otro acuerdo fecha de ayer relativo á que por una sola vez y con cargo al capítulo de imprevistos, se costee el uniforme al Inspector de Policía urbana Leocadio Espadas, como se hizo con los demás el año anterior, cuyo importe es de ochenta pesetas. ———

Como consecuencia de los nuevos gastos que se consignan en los capítulos segundo, tercero, sexto y noveno, que ascienden á diez y siete mil seiscientas veintiseis pesetas cuarenta y cinco céntimos, la Junta por unanimidad acuerda que se trasfieran diez mil pesetas de las ochenta mil que figuran en el capítulo diez, artículo octavo, para la Plaza Mercado, y las siete mil seiscientas veintiseis pe-

setas cuarenta y cinco céntimos restantes de las veinte mil ochenta y nueve ptas. noventa céntimos que tiene el capítulo de imprevistos, quedando éste reducido á doce mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos que se consideran suficientes para las atenciones del mismo.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el Excmo. Ayuntamiento en sesion de nueve de Agosto último, penetrado de que los terrenos denominados Dehesa de Arriba ó del Encinar y Chica del Guadiana en el pago de la Aldea de Valverde y la Dehesa y Egido de la de Las Casas, que de inmemorial se vienen aprovechando gratuitamente por los ganados de labor, son de absoluta necesidad, especialmente para los que pertenecen á los moradores de dichas Aldeas, que son pobres en su gran mayoría, que sin ese auxilio vendrían irremisiblemente á la miseria, porque les sería imposible sostener la labor, y como consecuencia de caer la agricultura, acordó acogerse á los beneficios que concede la ley de ocho de Mayo último, que confirma el derecho reconocido á los pueblos por las de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, para solicitar queden exceptuados de la desamortizacion los terrenos de aprovechamien-

to comun gratuito, y los destinados al pasto de los ganados de labor, y aunque de antecedentes resulta que en mil ochocientos setenta y uno se remitió á la Comision de Ventas un expediente sobre escepcion de las fincas mencionadas, desconociéndose su estado y oficina en que radique, se ha recurrido á la Delegacion de Hacienda con razonado escrito para que se tenga al Ayuntamiento por acogido á los beneficios de la ley citada, con la protesta de instruir expediente con arreglo á ella, y á la Instruccion de veintiuno de Junio último, sobre lo cual la Junta con su claro criterio se servirá acordar lo que crea oportuno. Pedida la palabra por el Señor D. Federico García, dijo que el proceder del Excmo. Ayuntamiento es digno de aplauso, porque es evidente que esos terrenos deben quedar exceptuados, utilizándose como de inmemorial, pues sin ellos muchos labradores quedarían arruinados por carecer de recursos para sostener sus yuntas, y como quiera q.e se ha interpretado fielmente lo que desea todo el vecindario, proponía un voto de gracias á la Excma. Corporacion, y la Junta lo acordó por unanimidad, autorizando al que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan los gastos que ocasione el expediente é información judicial que ha de suplir los títu-

los de propiedad de esas fincas, y los honorarios que devengue el Ingeniero D. Juan Angel Madariaga designado para medirlas, deslindarlas y clasificarlas por la Admon. de Impuestos y Propiedades y acuerdo del Excmo. Ayunt.º del veintitres de Agosto último.

Siendo los únicos asuntos indicados pª. la sesion se levantó, y la firmaron S. Sª con migo el Secretario de que certifico. =

Joaquin [illegible] y S. Acosta

Flores.

Flores Perez Adrian de Madariaga.

Solana

Lázaro

Trujillo

Carmona

Guzman

Elias Perez

Joaquin Fernandez y Calabova

Fco. Antonio Moya

Evaristo Valverde

Ignacio Lopez

Ventura Fernandez

Antonio Peña Fernandez

Jacinto Diez

Agustin Lorente

Isidoro Garcia

Jose Medieros

Manuel de la Fuente

Pro.

Sesion del 29 de Septiembre de 1888.

Sres. Concejales

Vazquez.
Acosta.
Perez.
Arias.
Haro.
Solana.
Lázaro.
Serrano.
Trujillo.

Contribuyentes.

D. Jorge G.ª Gil.
Ant.º Sosa Fdez.
Julian Herrera.
Florencio Vazquez.
Elias Ferrer.
José Ant.º Arroyo.
Joaquin Fdez. Talavera.
Adrian de Saratchaga.
Ygnacio Lopez.
Ventura Hernain.
Evaristo Ballesteros.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al márgen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Vazquez, la declaró abierta por haber la mayoría absoluta que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha veinte del actual referente á las conveniencias de recurrir al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito interesando se digne destinar á esta ciudad un Regimiento de caballería, previo haber en el Cuartel las reparaciones que su estado exija para las que, prévio reconocimiento que la Comision de Obras ha practicado en union del Arquitecto, calcula este aproximadamente veinte mil pesetas, y habiendo consignadas en presupuesto para el objeto solo diez mil, es preciso que la Junta autorice, si lo cree oportuno, el gasto de otras diez mil pesetas de lo consignado para la plaza mercado en el capítulo diez, artículo octavo del presupuesto del corriente ejercicio, sobre lo cual se abria discusion.

Pedida la palabra por D. Florencio Vazquez, dijo que como la venida de un Regi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL

miento es de importancia suma para los intereses generales de la poblacion, debe á todo trance ponerse el Cuartel en condiciones, y áun en el supuesto de que no se consiguiera la venida porque las necesidades del servicio ú otras causas lo impidan, hay que convencerse que no sólo no se conseguirá nunca, si no se hacen las obras, sino que irá en aumento el deterioro de tan magnífico edificio; y llegará un dia en que venga al estado de ruina haciéndose imposible la reparacion, y por consecuencia perderá por completo la esperanza de tener guarnicion, que debiera procurarse fuera constante por los grandes beneficios que reporta.—

El Sr. D. Jorge García y Gil opinó lo mismo, espresando que si no se hacen las obras, será siempre un motivo fundado para que no se destine á esta capital ninguna fuerza, pues sabido es que son muchos los pueblos que hacen grandes sacrificios para tenerla, convencidos de que es un elemento de vida.——

Habiendo hablado en el mismo sentido otros varios Señores, se acordó por unanimidad que de lo consignado en el capítulo diez, artículo octavo para la plaza mercado, se trasfieran las diez mil pesetas que son precisas para las obras del Cuartel, además de las diez mil que figuran al objeto en presupuesto, y que desde luego puede el Escmo. Ayuntamiento invertir esa cantidad y practicar las gestiones que estime oportunas para conseguir la venida del Regimiento, recurriendo para ello al Escmo. Sr. Capi-

tan general del Distrito con la formal oferta de emprender las obras sin la más leve demora bajo la Dirección del Cuerpo de Ingenieros militares. —

Siendo el único asunto indicado para la sesion, se levantó y la firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Vargas A. Benito Perez

Jorge García Adrian de Larachaiga.

Florencio Velazquez Antº Peña Fernandez

A. Benito Gutierrez Hermanos José Antonio Arroyo

Elias Perez Fabian Herrera y Cuesta

Joaquin Fernandez y Talabera Trujillo

Ruiz Serrano Solano Cuervo Garrido

Evaristo Valcarcel Ignacio Lopez

Comunión Manuel Mª de Valdes

Fro